

d Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad (Vigente hasta el 01 de Enero de 2016).

Ficha

Versiones/revisiones

Ficha:

Órgano JEFATURA DEL ESTADO

Publicado en [BOE \(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO\)](#) núm. 184 de 02 de Agosto de 2011 (2011-08-02)

Vigencia desde 03 de Noviembre de 2011. Esta revisión vigente desde 01 de Enero de 2014 hasta 01 de Enero de 2016

[◀ Anterior \(r2-l24-2011.tp.html\)](#)[⊙ Repertorio \(index.html\)](#)[Siguiente ▶ \(r2-l24-2011.tp.html\)](#)

Notas

Sumario

[PREÁMBULO \(/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.html#i\)](#)[TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones Generales \(/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.tp.html#tp\)](#)[Artículo 1 Delimitación del ámbito de la Ley y definiciones \(/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.tp.html#a1\)](#)[Artículo 2 Ámbito objetivo de aplicación \(/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.tp.html#a2\)](#)[Artículo 3 Ámbito subjetivo de aplicación \(/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.tp.html#a3\)](#)[Artículo 4 Régimen jurídico aplicable \(/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.tp.html#a4\)](#)[Artículo 5 Contratos sujetos a regulación armonizada \(/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.tp.html#a5\)](#)[Artículo 6 Valor estimado \(/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.tp.html#a6\)](#)[Artículo 7 Negocios jurídicos excluidos \(/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.tp.html#a7\)](#)[Artículo 8 Regímenes jurídicos aplicables a los contratos de servicios y a los contratos de colaboración público-privada \(/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.tp.html#a8\)](#)[TÍTULO I. Elementos del Contrato \(/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t1.html#t1\)](#)[CAPÍTULO I. Órganos de contratación \(/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t1.html#c1\)](#)[Artículo 9 Competencia para contratar \(/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t1.html#a9\)](#)[CAPÍTULO II. Capacidad y solvencia del empresario \(/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t1.html#c2\)](#)[Artículo 10 Requisitos de capacidad de las empresas \(/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t1.html#a10\)](#)[Artículo 11 Personal responsable de la ejecución \(/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t1.html#a11\)](#)[Artículo 12 Prohibiciones de contratar \(/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t1.html#a12\)](#)[Artículo 13 Declaración de la concurrencia de prohibiciones de contratar \(/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t1.html#a13\)](#)

Artículo 14 Exigencia de solvencia ([/base_datos/Anterior/r2-I24-2011.t1.html#a14](#))

Artículo 15 Solvencia técnica y profesional ([/base_datos/Anterior/r2-I24-2011.t1.html#a15](#))

Artículo 16 Normas relativas a los sistemas de gestión de la calidad ([/base_datos/Anterior/r2-I24-2011.t1.html#a16](#))

Artículo 17 Certificaciones del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado ([/base_datos/Anterior/r2-I24-2011.t1.html#a17](#))

Artículo 18 Certificados comunitarios de clasificación ([/base_datos/Anterior/r2-I24-2011.t1.html#a18](#))

TÍTULO II. Preparación de los contratos ([/base_datos/Anterior/r2-I24-2011.t2.html#t2](#))

Artículo 19 Reglas para el establecimiento de las prescripciones técnicas ([/base_datos/Anterior/r2-I24-2011.t2.html#a19](#))

Artículo 20 Condiciones de ejecución del contrato ([/base_datos/Anterior/r2-I24-2011.t2.html#a20](#))

Artículo 21 Seguridad de la información ([/base_datos/Anterior/r2-I24-2011.t2.html#a21](#))

Artículo 22 Seguridad del suministro ([/base_datos/Anterior/r2-I24-2011.t2.html#a22](#))

TÍTULO III. Selección del contratista y adjudicación de los contratos ([/base_datos/Anterior/r2-I24-2011.t3.html#t3](#))

CAPÍTULO I. Principios generales ([/base_datos/Anterior/r2-I24-2011.t3.html#c1](#))

Artículo 23 Principios ([/base_datos/Anterior/r2-I24-2011.t3.html#a23](#))

Artículo 24 Procedimientos de adjudicación ([/base_datos/Anterior/r2-I24-2011.t3.html#a24](#))

CAPÍTULO II. Régimen de los procedimientos de adjudicación ([/base_datos/Anterior/r2-I24-2011.t3.html#c2](#))

SECCIÓN 1. Normas generales ([/base_datos/Anterior/r2-I24-2011.t3.html#c2s1](#))

Artículo 25 Anuncio de información previa ([/base_datos/Anterior/r2-I24-2011.t3.html#a25](#))

Artículo 26 Publicidad de las licitaciones ([/base_datos/Anterior/r2-I24-2011.t3.html#a26](#))

SECCIÓN 2. Proposiciones ([/base_datos/Anterior/r2-I24-2011.t3.html#c2s2](#))

Artículo 27 Plazos de presentación de las solicitudes de participación y de las ofertas ([/base_datos/Anterior/r2-I24-2011.t3.html#a27](#))

Artículo 28 Presentación de proposiciones ([/base_datos/Anterior/r2-I24-2011.t3.html#a28](#))

Artículo 29 Variantes ([/base_datos/Anterior/r2-I24-2011.t3.html#a29](#))

Artículo 30 Admisión de las proposiciones ([/base_datos/Anterior/r2-I24-2011.t3.html#a30](#))

SECCIÓN 3. Adjudicación de los contratos ([/base_datos/Anterior/r2-I24-2011.t3.html#c2s3](#))

Artículo 31 Subasta electrónica ([/base_datos/Anterior/r2-I24-2011.t3.html#a31](#))

Artículo 32 Criterios de adjudicación del contrato ([/base_datos/Anterior/r2-I24-2011.t3.html#a32](#))

Artículo 33 Selección de contratista y adjudicación del contrato ([/base_datos/Anterior/r2-I24-2011.t3.html#a33](#))

Artículo 34 Ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas ([/base_datos/Anterior/r2-I24-2011.t3.html#a34](#))

Artículo 35 Publicidad de la adjudicación y de la formalización ([/base_datos/Anterior/r2-I24-2011.t3.html#a35](#))

Artículo 36 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración ([/base_datos/Anterior/r2-I24-2011.t3.html#a36](#))

Artículo 37 Formalización del contrato (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t3.html#a37)

CAPÍTULO III. Los procedimientos de adjudicación en particular y los acuerdos marco (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t3.html#c3)

SECCIÓN 1. Procedimiento abierto (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t3.html#c3s1)

Artículo 38 Régimen legal (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t3.html#a38)

SECCIÓN 2. Procedimiento restringido (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t3.html#c3s2)

Artículo 39 Criterios de selección de los candidatos (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t3.html#a39)

Artículo 40 Plazo de presentación de solicitudes (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t3.html#a40)

Artículo 41 Selección de candidatos e invitación a presentar ofertas (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t3.html#a41)

Artículo 42 Plazo para la presentación de ofertas (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t3.html#a42)

SECCIÓN 3. Procedimiento negociado (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t3.html#c3s3)

Artículo 43 Definición (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t3.html#a43)

Artículo 44 Casos en que no es necesario publicar convocatoria de licitación (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t3.html#a44)

Artículo 45 Plazo de presentación de solicitudes de participación (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t3.html#a45)

Artículo 46 Ofertas en el procedimiento negociado sin publicación previa del anuncio de licitación (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t3.html#a46)

Artículo 47 Tramitación del procedimiento (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t3.html#a47)

SECCIÓN 4. Diálogo competitivo (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t3.html#c3s4)

Artículo 48 Definición (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t3.html#a48)

Artículo 49 Supuestos de aplicación (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t3.html#a49)

Artículo 50 Solicitudes de participación (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t3.html#a50)

Artículo 51 Diálogo con los licitadores (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t3.html#a51)

Artículo 52 Presentación de ofertas y adjudicación del contrato (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t3.html#a52)

SECCIÓN 5. Acuerdos marco (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t3.html#c3s5)

Artículo 53 Definición (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t3.html#a53)

Artículo 54 Adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t3.html#a54)

TÍTULO IV. Revisión de actos en los procedimientos de adjudicación (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t4.html#t4)

CAPÍTULO I. Declaración de nulidad (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t4.html#c1)

Artículo 55 Nulidad y anulabilidad de los contratos (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t4.html#a55)

Artículo 56 Supuestos especiales de nulidad contractual (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t4.html#a56)

Artículo 57 Consecuencias jurídicas de la declaración de nulidad en los supuestos del artículo anterior (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t4.html#a57)

Artículo 58 Interposición de la cuestión de nulidad (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t4.html#a58)

CAPÍTULO II. Recurso especial en materia de contratación (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t4.html#c2)

Artículo 59 Recurso especial en materia de contratación (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t4.html#a59)

Artículo 60 Confidencialidad (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t4.html#a60)

TÍTULO V. Subcontratación (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t5.html#t5)

CAPÍTULO I. Supuestos en que se admite la subcontratación (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t5.html#c1)

Artículo 61 Principio general (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t5.html#a61)

Artículo 62 Rechazo de subcontratistas (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t5.html#a62)

CAPÍTULO II. Normas de procedimiento para la subcontratación (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t5.html#c2)

Artículo 63 Normas para la adjudicación de los subcontratos (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t5.html#a63)

Artículo 64 Selección de subcontratistas (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t5.html#a64)

CAPÍTULO III. Obligaciones derivadas de la subcontratación (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t5.html#c3)

Artículo 65 Responsabilidades derivadas de la subcontratación (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t5.html#a65)

Artículo 66 Pagos a subcontratistas y suministradores (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t5.html#a66)

TÍTULO VI. Remisión de información a efectos estadísticos y de fiscalización (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t6.html#t6)

Artículo 67 Datos estadísticos (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t6.html#a67)

Artículo 68 Obligaciones estadísticas respecto de los órganos de la Unión Europea (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.t6.html#a68)

DISPOSICIONES ADICIONALES (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.n1.html#disda)

Disposición adicional primera Definición de términos a los efectos de la presente Ley (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.n1.html#da1)

Disposición adicional segunda Actualización de cifras fijadas por la Unión Europea (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.n1.html#da2)

Disposición adicional tercera Normas aplicables a las comunicaciones (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.n1.html#da3)

Disposición adicional cuarta Contratos reservados (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.n1.html#da4)

Disposición adicional quinta Normas relativas a la seguridad de la información (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.n1.html#da5)

Disposición adicional sexta Poderes adjudicadores que no son administración pública (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.n1.html#da6)

Disposición adicional séptima Anuncios en el «Diario Oficial de la Unión Europea» (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.n1.html#da7)

Disposición adicional octava Prácticas contrarias a la libre competencia (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.n1.html#da8)

Disposición adicional novena Intereses esenciales de la Defensa y la Seguridad Nacional (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.n1.html#da9)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.n1.html#distr)

Disposición transitoria Expedientes de contratación y procedimientos de recurso (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.n1.html#tru)

DISPOSICIONES DEROGATORIAS (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.n1.html#disde)

Disposición derogatoria (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.n1.html#deu)

DISPOSICIONES FINALES (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.n1.html#disdf)

Disposición final primera Modificación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.n1.html#df1)

Disposición final segunda Título competencial habilitante (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.n1.html#df2)

Disposición final tercera Habilitación para el desarrollo reglamentario (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.n1.html#df3)

Disposición final cuarta Transposición de Directiva (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.n1.html#df4)

Disposición final quinta Entrada en vigor (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.n1.html#df5)

ANEXOS

ANEXO I . Servicios contemplados en los artículos 2 y 8

ANEXO II . Servicios contemplados en los artículos 2 y 8

ANEXO III . Información que debe figurar en los anuncios a que se refieren los artículos 25 y 26
(/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.n1.html#anexo1anexo3)

Anuncio relativo a la publicación de un anuncio de información previa en el perfil de comprador
(/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.n1.html#n1)

Anuncio de información previa (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.n2.html#n2)

Anuncio de licitación (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.n3.html#n3)

Anuncio sobre contratos formalizados (/base_datos/Anterior/r2-l24-2011.n4.html#n4)

ANEXO IV . Información que debe figurar en los anuncios de subcontratación a que se refiere el artículo 63

ANEXO V . Especificaciones relativas a la publicación

1. Publicación de anuncios

2. Publicación de información adicional

3. Formato y modalidades para la transmisión de los anuncios por vía electrónica

JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley.

PREÁMBULO

La presente Ley incorpora al ordenamiento jurídico español las normas contenidas en la Directiva 2009/81/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, aprobada el 13 de julio de 2009, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de determinados contratos de obras, de suministro y de servicios, por las entidades o poderes adjudicadores en los ámbitos de la defensa y la seguridad.

La Comisión Europea promovió la adopción de esta Directiva con la finalidad de dotar de una regulación específica a los contratos cuando fuesen celebrados en los ámbitos de la defensa y la seguridad.

Dos son las ideas básicas que sirven de guía a las normas de la Directiva citada. De una parte, el reconocimiento de que en los contratos relativos a la defensa y la seguridad cobra especial relevancia, de una parte, la seguridad en la información que se transmite a los licitadores y la garantía en la continuidad del suministro y, de otra, la necesidad de establecer ciertas normas que faciliten la flexibilidad en los procedimientos de contratación.

La primera de las ideas mencionadas se ha traducido en la inclusión en la Directiva de los artículos 22 y 23 que establecen normas que permiten garantizar tanto la seguridad de la información como la del suministro. La segunda idea ha tenido su plasmación básica en la elevación del procedimiento negociado con publicación de anuncio de licitación a la categoría de procedimiento ordinario, así como en el incremento del plazo de vigencia de los acuerdos marco.

La presente Ley establece como principio la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, en todo lo no regulado de forma expresa por la presente Ley, con lo cual, lejos de establecer un régimen de ruptura con la Ley que rige con carácter general la contratación de los entes del sector público, pretende enlazar directamente con ella y, de esta forma, extender la vigencia de los principios que la inspiran también al ámbito de la defensa y la seguridad.

Por otra parte, y sin perjuicio de esta idea base, se regulan las especialidades que derivan de la Directiva de la Unión Europea. De esta forma se contemplan normas sobre la seguridad de la información (artículo 21) y sobre la forma en que deben gestionarla los diferentes órganos de contratación (Disposición Adicional Quinta), así como sobre la seguridad del suministro (artículo 22) permitiendo a los órganos de contratación establecer determinadas exigencias respecto de ambas cuestiones en la documentación contractual.

Desde el punto de vista de los procedimientos de adjudicación de los contratos, se mantiene básicamente la regulación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, con la única modificación importante de que el procedimiento negociado con publicación de anuncio de licitación pasa a convertirse en un procedimiento ordinario, es decir al que pueden recurrir los órganos de contratación sin necesidad de justificación previa.

Consecuentemente, los supuestos en que se admite la utilización del procedimiento negociado, que en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, se enumeran en los artículos 154 a 159, quedan reducidos a aquellos supuestos en que es válida la utilización del procedimiento negociado sin necesidad de publicar anuncio de licitación (artículo 44).

Para facilitar la flexibilidad de los procedimientos de contratación, el artículo 43 en su apartado 2 prevé la posibilidad, acorde con la Directiva, de que en el procedimiento negociado se pueda establecer un trámite previo de selección de contratistas, tendente a limitar el número de los licitadores con los que llevar a cabo el diálogo a aquéllos que reúnan los requisitos de solvencia que garanticen la correcta ejecución del contrato.

Mención aparte merece la subcontratación, tema controvertido en el ámbito de la contratación pública en general y de manera especial en el de la defensa y la seguridad.

Uno de los propósitos que la legislación contractual en materia de defensa y seguridad debe proponerse conseguir es sentar o afianzar las bases del acceso a la contratación de las empresas de mediano y pequeño tamaño. No obstante, la consecución de este objetivo debe alcanzarse sin detrimento de la libre competencia entre las empresas de la Unión Europea, sin que se deteriore el principio de que la adjudicación del contrato principal debe hacerse a la oferta económicamente más ventajosa y con respeto estricto a los principios de igualdad y tratamiento no discriminatorio.

Todo ello ha llevado a incluir en la Ley, tomando directamente de la Directiva algunas de ellas, una serie de normas de especial relevancia.

De una parte, se ha incluido la facultad o exigencia, según los casos, de que la subcontratación por parte de los adjudicatarios se lleve a cabo observando unas normas mínimas de publicidad de la licitación y garantizando que la selección de los subcontratistas se haga en la forma más objetiva posible. No se trata de exigir que esta selección se haga siguiendo

procedimientos formalistas, como los establecidos en el ámbito de la contratación por los órganos del sector público, sino de dotar de un mínimo de publicidad a las contrataciones para que el contratista principal vea ampliadas las opciones de selección y pueda juzgar de la forma más objetiva las diferentes opciones que se le brindan.

En segundo lugar, la Ley aborda el problema del impago a los subcontratistas por parte del contratista principal, recogiendo de modo expreso las disposiciones que ya contiene la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, con objeto de dejar claro que también son de aplicación en este campo. Sin embargo, se matiza el contenido de las mismas excluyendo de forma expresa la acción directa del subcontratista frente al órgano de contratación para evitar las dudas suscitadas hasta este momento en la materia y obviar de este modo la posibilidad de que frente a la reclamación del subcontratista la Administración o el ente del sector público actuante tenga que tomar decisiones acerca de la procedencia del pago y de la cuantía del mismo, que corresponden más propiamente a la Jurisdicción ordinaria.